



RESOLUCIÓN No. **3701** DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE SANEAN UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN LA CONVOCATORIA
PUBLICA No. SA-12-13-2019

EL GERENTE DE CONTRATACIÓN

En uso de la competencia delegada por el señor Gobernador del Departamento de Arauca, procede a subsanar vicio de procedimiento o de forma a la adjudicación correspondiente a la convocatoria pública No. SA-12-13-2019.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 3637 del 13 de Noviembre de 2019, y previo al cumplimiento de los requisitos Legales que regulan la materia, se adjudicó al proceso de convocatoria pública No. SA-12-13-2019, cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA Y TERRITORIO MEDIANTE ESTRATEGIA DE SISTEMA DE PRODUCCIÓN PROPIO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS CUSAY LA COLORADA, PUYEROS, MACARIEROS, PARREROS, LA ESPERANZA, CUILOTO Y PALMA REAL DEL MUNICIPIO DE FORTUL Y TAME".
2. Que se evidencia que por error involuntario se transcribió en el cuerpo de la resolución de adjudicación, en los considerandos numeral 11 y 12., Y en parte resolutive numeral primero, el valor en letras del total adjudicado, siendo el valor en letras correcto **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000,00)**.
3. Que habiéndose evidenciado la falencia de carácter formal, la cual no constituye una falla sustancial, que afecte la legalidad del procedimiento en curso, se determina la necesidad de llevar a cabo la corrección pertinente para garantizar la claridad y transparencia en las condiciones contractuales pertinentes.
4. Que con base en lo señalado en el artículo 49 de la ley 80 de 1993: "*Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma.* Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio... Lo anterior sin perjuicio del ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo 49 de la Ley 80 de 1993." El Gerente de Contratación procede a sanear el vicio descrito, corrigiendo el valor en letras del total adjudicado el cual corresponde a **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000,00)**.

En merito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Para todos los efectos Legales téngase en cuenta el valor en letras de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000,00)**, total adjudicado conforme a la propuesta presentada de la convocatoria pública No. SA-12-13-2019, cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DE LA



RESOLUCIÓN No. **3701** DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE SANA UN VICIO DE PROCEDIMIENTO EN LA CONVOCATORIA
PUBLICA No. SA-12-13-2019

AUTONOMÍA Y TERRITORIO MEDIANTE ESTRATEGIA DE SISTEMA DE PRODUCCIÓN PROPIO DE LAS
COMUNIDADES INDÍGENAS CUSAY LA COLORADA, PUYEROS, MACARIEROS, PARREROS, LA
ESPERANZA, CUILOTO Y PALMA REAL DEL MUNICIPIO DE FORTUL Y TAME”.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el contenido del presente acto en el portal único de contratación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los **15 NOV 2019**



CRISTIAN CAMILO NIÑO FONSECA
Gerente de Contratación.